

---

**Norma Venezolana COVENIN**



**1605-80**

---

**Alimentos para animales pulpa citrica**



TRAMITE

COMITE: CT10 ALIMENTOS  
PRESIDENTE: Dr. Rafael Albornoz  
SECRETARIO: Ing. Milagros Díaz  
SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES  
COORDINADORA: Milagros Díaz

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

José Perdomo

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

Ismael Aguilar

PROTINAL C.A. VALENCIA

Neptalí Boyer

PROTINAL DEL ZULIA

Pablo Villena

PRODUCTOS DE MAIZ S.A

José Morao

PURINA DE VENEZUELA

Ana Meneses

CENIAP-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
VETERINARIAS

Pedro Pablo Castillo

GRANDES MOLINOS DE VENEZUELA C.A

Aldemaro Archer

BRANCA C.A

Idda Pérez Rojas

VENPROCER C.A

Rodolfo Fuentes

UNIVERSIDAD DEL ZULIA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Ana de Alonso

ASOCIACION VENEZOLANA DE EXPORTADO  
RES-AVEX

Gustavo Lares Ruiz



ENTIDAD

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE  
ACEITES Y GRASAS-ASOGRASA

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA  
CARNE - AICAR

MINISTERIO DE SANIDAD Y  
ASISTENCIA SOCIAL

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIONES  
DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION EXPE-  
RIMENTAL AGROINDUSTRIAL-(CIEPE)

UNIVERSIDAD EZEQUIEL ZAMORA-  
NUCLEO SAN CARLOS

CAMARA VENEZOLANA DE LA  
INDUSTRIA DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA C.A (INDULAC)

LA INDIA C.A

C.A VENEZOLANA DE ALIMENTOS

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCION DE AGROINDUSTRIA  
DIRECCION DE NORMALIZACION Y  
CERTIFICACION DE CALIDAD

SUPERINTENDENCIA DE PROTECCION  
AL CONSUMIDOR

REPRESENTANTES

Jorge Imbs

Luis Heredia

Ada Pasek de La Cruz  
Héctor Benavente  
Ofelia Herrera  
Rafael Albornoz

José Andrés Rojo

Américo Valladares

Mariela Acosta

Gladys Méndez

Orlando Guédez

José Félix Chávez

Jesús Salazar  
Eduardo Ugueto  
Susana Pachano  
Milagros Díaz  
Omaira Guita  
Norma Arias

Magdalena Rodríguez

DISCUSION PUBLICA:

FECHA DE ENVIO: 13-2-80

DURACION: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 13-8-80.

FECHA DE APROBACION POR COVENIN: 21-10-80.



NORMA VENEZOLANA  
ALIMENTOS PARA ANIMALES  
PULPA CITRICA

COVENIN  
1605-80

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 254-77 Cedazos de ensayo.
- COVENIN 1567-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para animales. Determinación de cenizas.
- COVENIN 1158-77 Alimentos. Determinación de calcio. Método de referencia.
- COVENIN 10:8-019 Alimentos para animales. Definiciones y terminología.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Determinación de aflatoxinas.

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir la pulpa cítrica molida destinada a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

PULPA CITRICA. Es el producto deshidratado y molido formado por las conchas y residuos internos de frutas cítricas, después de extraerles por presión, la mayor parte de su jugo.



4 REQUISITOS

La pulpa cítrica deberá cumplir con los requisitos que se especifican a continuación:

4.1 GENERALES.

4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos vivos, larvas de insectos, ni hongos.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias extrañas al producto, tales como excrementos de roedores, fragmentos metálicos y otros.

4.1.3 Olor. Deberá ser típico de cítricos, exento de fermentación.

4.1.4 Granulometría. El 100% del producto deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 3,0 mm (Nº 7) y el 90% por el cedazo COVENIN de 2,0 mm (Nº 10) (ver norma COVENIN 254).

4.1.5 Tóxicos. No deberá contener aflatoxinas, determinada según la norma COVENIN 1603.

4.2 ESPECIFICOS.

TABLA 1. Requisitos específicos para pulpa cítrica.

CARACTERISTICA	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Humedad, %	máx. 10,0	COVENIN 1156
Proteína cruda, %	mín. 6,0	COVENIN 1195
Grasa cruda, %	mín. 3,0	COVENIN 1162
Fibra cruda, %	máx. 13,0	COVENIN 1164
Cenizas totales, %	máx. 7,5	COVENIN 1155
Calcio, %	máx. 2,0	COVENIN 1158



## 5 MUESTREO

La toma y preparación de muestras se hará según lo especificado en la norma COVENIN 1567 Alimentos para animales. Método de muestreo.

## 6 INSPECCION Y RECEPCION

### 6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los ensayos para la determinación de humedad, contaminación biológica y tóxicos (aflatoxinas), se harán a cada muestra primaria.

6.1.2 Los ensayos para la determinación de las características restantes se efectuarán sobre la muestra compuesta.

### 6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD.

6.2.1 Se considera que el lote cumple las especificaciones de la norma cuando:

6.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos en los ensayos efectuados a las muestras primarias para las determinaciones de humedad, contaminación biológica y tóxicos (aflatoxinas) concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechaza el lote.

6.2.1.2 Los resultados obtenidos en los ensayos efectuados a la muestra compuesta (6.1.2) correspondiente a la contaminación inerte, olor granulometría y requisitos específicos, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

## 7 MARCACION, ROTULACION, ENVASES Y EMBALAJES

### 7.1 MARCACION Y ROTULACION.

7.1.1 Los envases conteniendo pulpa cítrica molida deberán identificarse exteriormente mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible la siguiente información:



- a) Nombre, naturaleza y tipo de producto: "Alimentos para animales. Pulpa cítrica", colocado en sitio visible y en letras grandes.
- b) Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.
- c) Código de fabricación.
- d) Peso neto en kilogramos.
- e) La leyenda "Producido en Venezuela", ó país de origen.
- f) Número de registro sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.
- g) Composición garantizada del producto en orden decreciente.

7.1.2 Los lotes o remesas de pulpa cítrica consignados a granel deben ir acompañados por la documentación pertinente que lo ampara: Guías de despacho, en las cuales debe incluirse la misma información que se indica en 7.1.1 y notas de entrega.

#### 7.2 ENVASES.

La pulpa cítrica deberá envasarse en sacos nuevos de material apropiado, bien identificados exteriormente.

#### BIBLIOGRAFIA

Esta norma se elaboró en base a la experiencia de la Industria Nacional.





**COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Av. Andres Bello Edif. Torre Fondo Común Piso II**

**CARACAS**

**publicación de:**



**FONDONORMA**

IMPRESO EN EL TALLER DE COVENIN